



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Reinoso, de fecha 1 de diciembre de 2022, se procede a la rectificación del punto primero del decreto de Alcaldía de 4 de mayo de 2022, por la que se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en relación con la fecha de adscripción y cobertura, quedando redactada la oferta de empleo público en los siguientes términos:

##### PERSONAL LABORAL

<i>Grupo de clasificación</i>	<i>Categoría laboral</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Fecha de adscripción</i>	<i>Cobertura</i>
5	Administrativo	1	1989	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica rectificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Reinoso, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Reinoso, a 1 de diciembre de 2022.

El alcalde,  
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales